



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-356819-2021 del 28 de octubre de 2021, sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora de la estación autorizada, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Collonco - Ocalli - Providencia, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 832-2018-MTC/03 del 6 de setiembre de 2018, se otorgó autorización al señor EDWARD MICHAEL HERRERA SERRANO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Collonco - Ocalli - Providencia, departamento de Amazonas;

Que, por Resolución Directoral N° 2471-2023-MTC/28 del 21 de setiembre de 2023, se aprobó la transferencia de la estación autorizada al señor EDWARD MICHAEL HERRERA SERRANO mediante Resolución Viceministerial N° 832-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Collonco - Ocalli - Providencia, departamento de Amazonas, a favor de la empresa **FAMA COMUNICACIONES S.A.C.**;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante, el Reglamento, señala en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, por escrito de Visto, reformulado con escrito de registro N° E-525536-2024 del 4 de noviembre del 2024, la administrada solicitó la modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora, adjuntando los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 3533-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión efectuó la evaluación técnica y legal, concluyendo que corresponde aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3534502> ingresando el número de expediente **T-356819-2021** y la siguiente clave: I08JXB.

sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Collonce - Ocalli - Providencia, departamento de Amazonas, autorizada a la empresa **FAMA COMUNICACIONES S.A.C.**, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento, concordado con el literal a) del artículo 158 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-MTC y modificatorias, y los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Collonce - Ocalli - Providencia, departamento de Amazonas, autorizada a la empresa **FAMA COMUNICACIONES S.A.C.** mediante Resolución Viceministerial N° 832-2018-MTC/03, conforme se indica a continuación:

Planta Transmisora	: Sector Chalen, distrito de Ocalli, provincia de Luya, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: L.O.: 78° 16' 12" L.S.: 06° 13' 58"

ARTÍCULO 2.- La licencia de operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación



Resolución Directoral

de la planta transmisora, la estación radiodifusora causa interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3534502> ingresando el número de expediente **T-356819-2021** y la siguiente clave: I08JXB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024